



Chile
Atiende

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión Garantizada Universal (PGU)

Última actualización: 01 agosto, 2023

Descripción

An exception has been thrown during the rendering of a template ("Attempt to read property "guid" on null") in "__string_template__768c142527c988ed6c988e6338c6abe3c6a6c9ae935b176de026a1276a6d1371" at line 4.

Detalles

An exception has been thrown during the rendering of a template ("Attempt to read property "guid" on null") in "__string_template__f467bb954ce92af0cbea77f32995f9ee406a5a230e9facc81469ac7eb3ab9792" at line 1.

¿A quién está dirigido?

A contar del 1 de abril de 2023, todas las personas que:

- Tengan 65 años o más de edad.
- No integren el 10% más rico de la población.
- Acrediten residencia en el territorio de la República de Chile en estos dos casos:
 - Un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde que la o el solicitante haya cumplido 20 años de edad.
 - Un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de PGU.
- Cuenten con una pensión base menor a \$1.114.446 (monto de la pensión superior), determinada por la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) de PGU.

Importante:

- En el proceso de evaluación de requisitos para acceder a la PGU, la ley considera un instrumento de medición específico para este beneficio, con el fin de determinar, a través de un puntaje, si la persona integra un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años y más. En el análisis se incluye (aparte de algunos datos del [Registro Social de Hogares](#)) diversa información de ingresos y necesidades de los integrantes de ese grupo.
- Pueden acceder a la PGU todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de que continúen trabajando o de que reciban una pensión de algún régimen previsional (sea de capitalización individual o del antiguo sistema, con la excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca).
- Las personas con [pensiones de reparación](#) (leyes Rettig y Valech o como exonerado político) excepcionalmente podrían acceder a la PGU, porque:
 - Cumple con los demás requisitos, por lo que el monto a recibir se calcula restando al monto de la PGU el valor de la pensión de reparación estatal que ya recibe (aunque, generalmente, casi siempre da como resultado un monto cero y por eso no suelen recibir este beneficio).
 - En los casos excepcionales en que la pensión reparatoria resulte menor que el monto de la PGU, la persona solo tendría derecho a recibir lo que quede del beneficio solidario después de restarle el monto de la pensión especial que ya recibe.

Principales personas beneficiarias de la ley de PGU:

Grupo	Detalles
Potenciales beneficiarios y beneficiarias de APSV y PBSV.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 31 de julio de 2022, reciben PGU las personas que lo solicitaron y que cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario. • Desde agosto de 2022, el IPS le otorga la PGU a quienes la solicitaron, pero que no cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario (sin necesidad de nueva solicitud) y a quienes cumplen los requisitos establecidos en la Ley de PGU. • Desde abril de 2023, se amplía el universo a quienes no pertenezcan al 10% más rico del país.
Beneficiarios y beneficiarias	A contar de febrero de 2022 se aumenta la cobertura de acceso y se

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Para consultas: cédula de identidad.
- Para solicitar la PGU en línea: [ClaveÚnica](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

Para conocer detalles de los montos de su pensión y, eventualmente, hacer una reversa:

1. Haga clic en “Elija una opción” y luego en “Consultar si puede acceder”.
2. Ingrese su RUN y fecha de nacimiento, y presione “Consultar”.
3. Lea la información y:
 - Si está conforme con lo informado, simplemente cierre la pestaña de su navegador. Si ya tiene una solicitud en trámite, puede hacer un seguimiento, ingresando con su RUN y [ClaveÚnica](#) en “Consultas”.
 - Si requiere más información o desea revertir la asignación, pulse “Conoce más información”.
Luego:
 - Complete su RUN y [ClaveÚnica](#), y haga clic en “Ingresa”.
 - Si es una persona beneficiaria de PGU, se desplegará la información asociada a su pensión. Lea detenidamente los detalles y, finalmente, elija entre:
 - **Salir**: si aún no se decide o quiere hacerlo en otro momento (el plazo es hasta el 30 de abril de 2023).
 - **Cambiar asignación**: si no está de acuerdo con la propuesta y quiere optar por la otra opción, debe contactar a la [Sucursal Virtual](#) con videoatención. Esta decisión es irreversible.
4. Como resultado del trámite, habrá tomado la decisión sobre con qué beneficio (APSV o PGU) complementará su pensión con retiro programado.

Importante:

- El aplicativo de consulta entrega los detalles de cuál es, según las proyecciones de IPS, el mejor beneficio para cada persona pensionada, la que tendrá la opción de mantenerla o rechazarla, ya sea PGU o APSV. Esta comparación se realiza trayendo a valor presente o actual la suma estimada de todas sus pensiones proyectadas a lo largo de toda su vida.
- Puede apelar mediante el [sitio de reclamos de la PGU](#), y hacer seguimiento del reclamo y [conocer la respuesta](#).
- Revise si tiene documentos sin cobrar de la PGU, emitidos por el IPS, desde hace cuatro o más meses, haciendo clic en la opción “**Revisa si tienes PGU sin cobrar**”, donde también podrá solicitar, con ClaveÚnica, el pago de estos. Si realiza este trámite, podrá consultar el [estado de solicitud](#).

Para solicitar la PGU:

1. Haga clic en “Elija una opción” y luego en “Solicitar la PGU”.
2. Una vez en el sitio web del IPS, complete su RUN y presione “Ingresa”.
3. Presione el botón “Pensión Garantizada Universal, Pilar Solidario y Bono por Hijo”.
4. La plataforma le indicará si cumple con los requisitos. Si los cumple, ingrese su [ClaveÚnica](#) y contraseña, y pulse “Ingresa”.
5. Complete el formulario de solicitud y presione “Enviar”.
6. Como resultado del trámite, habrá solicitado la PGU. Podrá consultar el estado de la solicitud en la misma plataforma.

En oficina:

Importante: antes de realizar el trámite presencial **puede agendar previamente una hora si quiere planificar su visita**, haciendo clic en “Elija una opción” y luego en “Solicitar agendamiento”.

1. Diríjase a una [sucursal ChileAtiende](#).
2. Explique el motivo de su visita:
 - Conocer si puede ser beneficiario o beneficiaria de PGU.
 - Revertir la asignación propuesta por el IPS (optar por PGU o APSV).
3. Como resultado del trámite, obtendrá la información solicitada y conocerá los pasos a seguir e, incluso, tomar una decisión sobre qué beneficio prefiere (la cual es irreversible).

Link de trámite en línea:

<https://test.chileatiende.cl/fichas/82597-pension-garantizada-universal-pgu>